

13-24-272 24/8/18

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

AAB

Ref://bernales//

Repertorio N° 27.592.-2018.-

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO



SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE ANTOFAGASTA S.A

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparece: don Miguel Cristobal Araneda Valdés, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis guión tres, domiciliado en Vitacura Número dos mil setecientos treinta y seis, oficina dos mil ciento uno, comuna de Las Condes, Región metropolitana, mayor de edad, quien acredito su identidad con la cedula antes señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO,** "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE ANTOFAGASTA S.A**", manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica.- el acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a treinta de julio de dos mil dieciocho, siendo las once treinta horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura dos mil setecientos treinta y seis, oficina dos mil ciento un, comuna de Las Condes, tuvo lugar la sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A. (la "Sociedad"). Uno.- **ASISTENCIA.** Asisten a la reunión los siguientes miembros del Directorio de la Sociedad: los directores



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



titulares don Mariano Valle Ponce y don José Bernales Undurraga; don Mauricio Castillo Salinas director suplente del titular don Martin Schmidli.; don Omar Becerra Mella director suplente del titular don Johann Gigl. Se excusaron de asistir los señores directores Stefan Conrad, don Martin Schmidli y Johann Gigl. El Director don Mariano Valle Ponce presidió la sesión. Asiste asimismo don Miguel Araneda Valdés, quien actuó como secretario de actas.dos.- **INSTALACIÓN**

DEL DIRECTORIO. - Encontrándose presente la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, se dio por constituida e instalada la sesión. Tres.- **REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR**

LA SOCIEDAD.- El Presidente expresa al Directorio que, en consideración a los cambios producidos en la Sociedad, y atendida la necesidad de mantener una estructura de poderes clara y ordenada respecto a la administración social, resulta necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que se encuentran vigentes, y otorgar nuevos poderes de representación. En virtud de lo anterior, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó revocar los poderes para representar a la Sociedad que a esta fecha se encuentran vigentes, y en especial, aquellos otorgados en la Sesión de Directorio celebrada el treinta de junio de dos mil diecisiete, la que fue reducida a escritura pública de fecha cero siete de julio de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio veintidós mil ciento tres del año dos mil diecisiete. Asimismo, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes, que los poderes otorgados por la Sociedad vigentes a esta fecha, se entenderán revocados desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de esta sesión de Directorio. Cuatro.-

OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. El señor Presidente



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

señala la necesidad de que la Sociedad se otorguen nuevos poderes para que sea representada en los actos, contratos y operaciones que ejecute o celebre, de forma que pueda haber una ágil y expedita operatoria en el desarrollo de los negocios sociales. Después de un breve debate sobre el particular, el Directorio por unanimidad de sus miembros presentes acordó conferir la siguiente estructura de poderes, para la representación de la Sociedad. **Poder Clase A:** El Directorio acuerda por unanimidad otorgar poder general a los señores: Stefan Conrad de nacionalidad suiza; Martin Schmidli de nacionalidad suiza; Johann Gigl de nacionalidad alemana; Felipe Fraser Gonzalez chileno, para que, actuando conjuntamente, dos cualquiera de ellos, ejerzan todas las facultades de administración y disposición de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social y la realización de los negocios propios de su giro, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Gerente General y de los poderes especiales que más adelante se expresan. En particular, los mandatarios podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna y podrá ejercer todas las facultades de administración y disposición de bienes necesarias para el cumplimiento del objeto social y la realización de los negocios propios de su giro, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Gerente General de conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En particular, los mandatarios podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna y podrán ejecutar toda clase de actos, contratos o negocios que digan relación con el objeto social o que sean necesarios, convenientes o conducentes a sus fines, **lo que no será necesario acreditar ante terceros.** Al efecto, y sin que la enumeración sea taxativa o limitativa



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



sino meramente enunciativa, los mandatarios podrán: **Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o subconcesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles, y celebrar todo tipo de contratos para esos fines. **Tres:** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Seis:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Siete:** Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, especial de concesión, de cosa muebles vendida a plazo, y otras de cualquier naturaleza especiales, alzarlas y cancelarlas. **Ocho:** Celebrar contratos de novación. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Diez:** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Once:** Celebrar contratos de Sociedad de cualquier clase, o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés.



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Doce: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.

Trece: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Catorce:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos.

Quince: Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Dieciséis:** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. **Diecisiete:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier



forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciocho:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, en especial tomar boletas de garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecinueve:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Veinte:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PÚBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Veintiuno:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veintidós:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veintitrés:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **Veinticuatro:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinticinco:** Conceder quitas o esperas. **Veintiséis:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintisiete:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiocho:** Solicitar para la Sociedad concesiones de cualquier naturaleza sean administrativas de cualquier naturaleza u objeto y representar a la sociedad en todos los tramites, presentaciones y/o actuaciones necesarias referentes a licitaciones y adjudicaciones que dieren lugar referente a todo tipo de concesiones, ya sean de obra pública, municipales, o de cualquier otra naturaleza sean públicas o privadas. **Veintinueve:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Treinta:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Treinta y uno:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **Treinta y dos:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y tres:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y cuatro:** Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad. **Treinta y cinco:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante los Ministerios, el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Autoridades ambientales y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, la representante legal está facultada para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y seis:** Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar



acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones.

Treinta y siete: Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y ocho:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. **Treinta y nueve:** Establecer empresas filiales o coligadas de cualquier naturaleza, así como en general determinar la participación de la



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Sociedad en otras sociedades o personas jurídicas, así como también la adquisición, venta, cesión o disposición en cualquier forma de acciones, derechos o participaciones en dichas sociedades o personas jurídicas; **Cuarenta:** Suscribir contratos o acuerdos con sociedades o partes relacionadas con la Sociedad o con cualquiera de sus accionistas; **Cuarenta y uno:** La ejecución de actos o contratos a título gratuito. **Cuarenta y dos:** La venta, cesión, renuncia, abandono o disposición en cualquier forma de concesiones, patentes, marcas o secretos industriales **Cuarenta y tres:** La aprobación de cualquier acuerdo, acción, procedimiento o solicitud para pedir un proceso concursal de la sociedad, la cesión de bienes a los acreedores o que esté relacionado con las materias indicadas. **Poder Clase B.:** El Directorio, sin perjuicio de los poderes denominados "Poder Clase A", acuerda por unanimidad otorgar, asimismo, poder a los señores: Felipe Fraser González, cédula de identidad número ocho millones dieciséis mil ochocientos setenta y nueve guión nueve; José Bernales Undurraga, cédula de identidad número ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos veintitrés guión nueve; Mauricio Castillo Salinas, cédula de identidad número doce millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres guión siete; Omar Becerra Mella, cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco guión tres que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, con la autorización por escrito vía correo electrónico u otro medio escrito, de uno cualquiera de los señores Stefan Conrad, de nacionalidad suiza; Martin Schmidli de nacionalidad suiza; Johann Gigl de nacionalidad alemana, para que ejerzan todas las facultades de administración y disposición de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social, con todas



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



y cada una de las facultades establecidas para los apoderados de los Poderes de Clases A, las que se dan expresamente reproducidas, sin limitación alguna. **Poder Clase C.:** El Directorio, sin perjuicio de los poderes denominados Poder Clase A y Poderes Clase B, acuerda por unanimidad otorgar, asimismo, poder a los señores: Felipe Fraser González, cédula de identidad número ocho millones dieciséis mil ochocientos setenta y nueve guión nueve; José Bernal Undurraga, cédula de identidad número ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos veintitrés guión nueve; Mauricio Castillo Salinas cédula de identidad número doce millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres guión siete; Omar Becerra Mella cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco guión tres, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, ejerzan todas las facultades de administración y disposición de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social, con todas y cada una de las facultades establecidas para los apoderados de los Poderes de Clases A, las que se dan expresamente reproducidas, con la única limitación que el monto de los actos y contratos que ejecuten o celebren sean de un monto inferior a tres mil setecientas cincuenta Unidades de Fomento. **Poder del Gerente General.:** Adicionalmente, el Directorio acordó otorgar poder al Gerente General, don Felipe Fraser González, para que sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley, su reglamento y los estatutos sociales y actuando individualmente pueda: **a)** Representar a la Sociedad ante Ministerios, Municipalidades, Tesorería General de la República, Superintendencia de Valores y Seguros, Servicios de Impuestos Internos, y ante cualquier otro organismo, institución o empresa, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de



solicitudes y presentaciones, especialmente en lo referente al cumplimiento de los trámites de timbraje de facturas, documentos, libros de contabilidad y otros que sean necesarios, pudiendo delegar dichas facultades en todo o en parte; **b)** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, y de prestación de servicios; poner término a unos y otros y solicitar la terminación de los mismos cualquiera sea su monto. Uno.- **PODER ARTICULO OCHENTA Y NUEVE**

REGLAMENTO LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. Además, y para los efectos previstos en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio designa a don Omar Arturo Becerra Mella cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco guion tres, para que individualmente actúe en ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar por el interesado, representando válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Dos.-

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.- La unanimidad de los directores presentes acuerda que los acuerdos adoptados en la presente sesión de directorio y de los cuales se deja constancia en el acta que se levante de la referida sesión se lleven a efecto sin esperar la aprobación final del acta. Tres.-**REDUCCIÓN A ESCRITURA**

PÚBLICA.- El Directorio faculta a los abogados José Bernalles Undurraga y Miguel Araneda Valdés, para que uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta, y se faculta asimismo al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca la presente acta, a solicitar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones al margen en los Registros Públicos del Conservador de Bienes Raíces competente. No habiendo más materias que tratar, y siendo las doce treinta horas, se



levanta la sesión. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dio copia.- Se anoto en el Libro de repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-



Miguel Cristobal Araneda Valdés

Run 12.69.546-3



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 28 AGO 2018



20180824112002AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl